

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 883-CMPC

Cajamarca, 08 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de febrero de 2024, el Dictamen N° 001-2023-CTyC-MPC, emitido por la Comisión de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", como es emitir Ordenanzas Municipales dentro de sus competencias.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: "9.1 Autonomía Política: Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía Administrativa: Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3 Autonomía Económica: Facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias."

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, asimismo, respecto a la Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, asimismo, conforme se señala en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.**"

Que, del mismo modo, concuerda con el artículo 9° inciso 8° de la norma señalada, el cual menciona: Corresponde al Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." Por lo cual si resulta pertinente declarar mediante Ordenanza Municipal al Frito con Ceviche como Plato Tradicional de Cajamarca.

Que, al ser el Frito Cajamarquino un potaje popular y delicioso, creado en Cajamarca, gracias a la fusión de diversas culturas que coexisten ahora en nuestra ciudad, el mismo que



firmado digitalmente por RAMIREZ
JAMARRA Rober Joaquin FAU
0143623042 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 14.02.2024 13:39:47 -05:00



ado digitalmente por REBAZA
IPOS Freddy Larry FAU
13623042 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 14.02.2024 11:31:07 -05:00



ado digitalmente por NARRO
RTOS Wilder Max FAU
43623042 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 14.02.2024 11:54:28 -05:00

se ha convertido en uno de los platos tradicionales de Cajamarca, pues su consumo y preparación hoy en día se encuentra a la venta desde el comercio ambulatorio, hasta en los mejores restaurantes de la ciudad, resultando imposible llegar a Cajamarca e irse de la ciudad sin probar este delicioso potaje.

Que, a su vez, el frito con ceviche tiene ya ganada su propia carta de ciudadanía y es tan cajamarquina como el "caldo verde" o la cecina shilpida. Algunos consideran que es quizás un platillo tan o más popular que los "chochos".

Que, el frito con ceviche y su consumo se remonta a los años 60, cuando empezó a comercializarse en un puesto ambulante dentro del estadio "Héroes de San Ramón" durante un partido de fútbol del equipo UTC. Si bien no se conoce datos exactos de quien creó este majestuoso manjar, se sabe que fue durante un partido de fútbol del equipo UTC de Cajamarca, la historia relata que una vendedora ofrecía frito cajamarquino y ceviche por separado, pero no tardó en llegar un genio gastronómico desconocido que apresurado, le pidió a la señora que le sirva en un mismo plato ambas comidas, generando que posteriormente toda la población Cajamarquina conozca dicho plato, y se convierta hasta el día de hoy en uno de los platillos más tradicionales de nuestra Ciudad.

Que, es pertinente señalar a su vez que esta parte de la gastronomía local como lo es el Frito con Ceviche Cajamarquino, forma parte de nuestra idiosincrasia y tradición por lo que resulta pertinente que sea declarado como Plato Tradicional de Cajamarca.

Que, estado a lo expuesto de acuerdo al dictamen del visto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Consejo, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA AL "FRITO CON CEVICHE" COMO PLATO TRADICIONAL DE CAJAMARCA.

Artículo 1º: DECLARAR, al frito con ceviche como **PLATO TRADICIONAL DE CAJAMARCA.**

Artículo 2º: ENCARGAR a la Oficina de General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la correspondiente publicación en el Diario Encargado de las Publicaciones Judiciales de nuestra ciudad; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (www.municaj.gob.pe).

Artículo 3º: La presente Ordenanza estará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLACE Y ARCHIVESE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.02.2024 13:40:01 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C.C.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Gerencia de Turismo, Cultura y Centro Histórico
- Archivo

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe